

ACUERDO DE CONCEJO

N° 045-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **11 de Abril del 2025**, en la Estación del Día, el punto de agenda, referente a **APROBAR Y AUTORIZAR**, al Titular del Pliego la suscripción del Convenio de Co-Ejecución de Proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Barranca del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. LAS GARDENIAS SEGUNDA ETAPA; URB. LOS JARDINES DE SAN MATEO Y PROLONG. JR. PAMPA DE LARA DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI N° 2684754, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, en su artículo 41° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **Informe N° 00555-2025-EUH-SGOP-MPB**, de fecha 02 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que, con Resolución Gerencial N° 0184-2025-GDUT-MPB, en su artículo 1.- aprueba el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. LAS GARDENIAS SEGUNDA ETAPA; URB. LOS JARDINES DE SAN MATEO Y PROLONG. JR. PAMPA DE LARA DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI N° 2684754, cuyo monto de inversión es de S/ 7'304,305.73 soles (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 73/100 SOLES), siendo su plazo de 210 días calendarios, bajo la modalidad de CONTRATA, con precios vigentes al mes de MARZO-2025.

Que, Referente a ello, indica que no cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. LAS GARDENIAS SEGUNDA ETAPA; URB. LOS JARDINES DE SAN MATEO Y PROLONG. JR. PAMPA DE LARA DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI N° 2684754, por lo que, solicita se gestione los trámites correspondientes ante el Gobierno Regional de Lima para su ejecución posteriormente.


Que, mediante **Memorándum N° 0469-2025-GDUT-MPB**, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, si la Municipalidad Provincial de Barranca, cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/. 7'304,305.73 soles (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 73/100 SOLES), a fin de sustentar las **LIMITACIONES FINANCIERAS** que cuenta la Municipalidad Provincial de Barranca, siendo ello parte de los requisitos comprendidos en el ANEXO 03 (requisitos que debe presentar el Gobierno Local para suscripción de convenio).

Que, mediante **Memorándum N° 0460-2025-OGPP-MPB**, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina de Presupuesto, informe si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7'304,305.73 soles (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 73/100 SOLES).

Que, mediante **Informe N° 0544-2025/OP-MPB**, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que no cuenta con la disponibilidad presupuestal para la aprobación del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. LAS GARDENIAS SEGUNDA ETAPA; URB. LOS JARDINES DE SAN MATEO Y PROLONG. JR. PAMPA DE LARA DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2684754.


Que, mediante **Informe Técnico N° 00-2025-BRCS/OPMI-CTI/MPB, N° 00-2025-BRCS/OPMI-CTI/MPB, N° 58-2025-BRCS/OPMI-CTI/MPB, N° 59-2025-BRCS/OPMI-CTI/MPB, N° 60-2025-BRCS/OPMI-CTI/MPB, N° 61-2025-BRCS/OPMI-CTI/MPB, N° 62-2025-BRCS/OPMI-CTI/MPB, N° 63-2025-BRCS/OPMI-CTI/MPB, N° 64-2025-BRCS/OPMI-CTI/MPB**, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional OPMI-CTI, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación al Proyecto de Inversión con CUI N° 2684754, lo siguiente:

- Se encuentra VIABLE y ACTIVO en el Banco de Inversiones
- NO DUPLICA con otra inversión registrada en el Banco de Inversiones ni en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima.
- Se encuentra con puntaje y orden de Priorización en el PMI de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Se encuentra con puntaje y orden de Priorización en el PMI de la Municipalidad Provincial de Barranca. Asimismo, la inversión contribuye al cierre de brechas.
- Se encuentra alineada a los criterios de priorización y brechas identificadas en el PMI aprobado del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, no se dispone de información sobre las brechas identificadas del Gobierno Regional de Lima; sin embargo, se tiene las brechas identificadas por el sector competente.
- Cuenta con Expediente Técnico APROBADO y VIGENTE de 04 de marzo del 2025, REGISTRADO y ACTIVO en el Banco de Inversiones. Adjunta formato 08-A.
- se encuentra ACTIVO y VIABLE de fecha 04 de marzo del 2025, cuenta con Expediente Técnico APROBADO, VIGENTE de fecha 04 de marzo del 2025, REGISTRO y ACTIVO en el BANCO DE INVERSIONES, se encuentra dentro del PMI de la Municipalidad Provincial de Barranca; los detalles del estado situacional se pueden mostrar en el reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
- La Municipalidad Provincial de Barranca cuenta con LIMITACIONES FINANCIERAS para poder elaborar el Expediente técnico y ejecutar el proyecto de inversión con CUI 2645650, debido al monto de inversión estimado de S/ 7'304,305.73; el PIA de nuestra entidad para este año es de S/ 10,108,432, el cual ya se encuentran programadas para intervenciones de baja complejidad.
- En cuanto a las limitaciones técnicas si cuenta con profesionales para poder supervisar la correcta ejecución del proyecto, se cuenta con un Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, Sub Gerente de Obras Públicas, responsable de OPMI, responsable de Unidad Formuladora, Abastecimiento, entre otros.
- En cuanto a las limitaciones operativas, nuestra entidad no cuenta con equipos y maquinarias necesarias para poder realizar obras de gran envergadura, estos equipos y maquinarias serán requeridos en la RELACIÓN DE INSUMOS una vez elaborado el Expediente Técnico.
- Se encuentra alineado y articulado estratégicamente con los objetivos del Gobierno Regional de Lima según nuestro Plan de Desarrollo Concertado.



Que, mediante **Memorándum N° 0476-2025-OGPP-MPB**, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0544-2025/OP-MPB, informa a la Gerencia Desarrollo Urbano y Territorial que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2684754.

Que, mediante **Informe N° 0493-2025-GDUT-MPB**, de fecha 07 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, acuerdo de concejo municipal brindando facultades al alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca para la suscripción de convenio de Co- ejecución con el Gobierno Regional de Lima, para la ejecución del proyecto de inversión CUI N° 2684754.




Que, mediante **Memorándum N° 0499-2025-OGPP-MPB**, de fecha 07 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Planeamiento y Métodos, el proyecto de convenio en mención, para su revisión y evaluación de acuerdo a su competencia, y de esta manera proseguir con el trámite administrativo correspondiente.


Que, mediante **Informe N° 0081-2025-OPM-MPB**, de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina de Planeamiento y Métodos, luego de la revisión y evaluación del convenio en mención, concluye que, cumple con los requisitos, recomendado derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente y seguir su trámite de aprobación conforme a ley.




Que, mediante **Memorándum N° 0505-2025-OGPP-MPB**, de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Convenio de Co-Ejecución de Proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Barranca del Proyecto de inversión con CUI 2684754, para el informe legal correspondiente y prosiga su trámite de aprobación conforme a ley.



Que, del caso en autos tenemos que el proyecto la propuesta de convenio tiene por objeto autorizar al Gobierno Regional de Lima, la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. LAS GARDENIAS SEGUNDA ETAPA; URB. LOS JARDINES DE SAN MATEO Y PROLONG. JR. PAMPA DE LARA DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI N° 2684754, estableciendo así, ciertas obligaciones y atribuciones, que deberán ejecutar la Entidad edil y el Gobierno Regional de Lima.



Que, de las condiciones señaladas, se tiene los informes técnicos de las áreas correspondientes, mediante las cuales, indican que no cuentan con los recursos financieros suficientes para financiar la ejecución del proyecto en mención; así como, no se cuenta con la capacidad técnica y operativa para poder desarrollar el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2684754.




Que, asimismo, debemos de precisar que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones sobre esta base normativa, la entidad edil puede delegar facultades propias e inherentes a fin de lograr objetivos y finalidad públicas, que por su condición presupuestal y técnica se encuentran limitadas, así, mediante la suscripción del convenio propuesto, se delegaría la facultad de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. LAS GARDENIAS SEGUNDA ETAPA; URB. LOS JARDINES DE SAN MATEO Y PROLONG. JR. PAMPA DE LARA DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI N° 2684754.


Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º, atribuciones del alcalde, numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del alcalde: "celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, por lo tanto, conforme lo indicado en los párrafos precedentes, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 26 del artículo 9º, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, considerando las conclusiones y recomendaciones de los informes que obran en autos, resulta factible la suscripción del Proyecto de Convenio de Co-Ejecución de Proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Barranca del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. LAS GARDENIAS SEGUNDA ETAPA; URB. LOS JARDINES DE SAN MATEO Y PROLONG. JR. PAMPA DE LARA DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI N° 2684754.



Que, no obstante, en atención al numeral 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar todos los actuados al Pleno del Consejo Municipal para que puedan deliberar sobre la aprobación y autorización que requiere el alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca para suscribir Convenio de Co-Ejecución con el Gobierno Regional de Lima. Conforme a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 0143-2025-MPB-OGAJ**, de fecha 09 de abril del 2025.




Que, contando con el **Memorándum N° 412-2025-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, de fecha 10 de abril del 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y AUTORIZAR, al Titular del Pliego la suscripción del Convenio de Co-Ejecución de Proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Barranca del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. LAS GARDENIAS SEGUNDA ETAPA; URB. LOS JARDINES DE SAN MATEO Y PROLONG. JR. PAMPA DE LARA DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI N° 2684754.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y demás áreas pertinentes, efectuar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABC. TIRZÓ ESCOBAR DE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL